



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°1639-2023-P-CSSJU/PJ.

Huancayo, treintuno de octubre
Del año dos mil veintitrés. -

VISTOS:

La solicitud de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N°207-2023-ODAJUP-P-CSJU/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con fecha 03 de enero del 2012 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz-, la misma que empezó a regir en abril del mismo año. Esta norma establece en su Capítulo III Sanciones, artículo 51° Sanciones y artículo 54° Destitución: “La destitución se impone en caso de la comisión de faltas muy graves, o cuando el juez de paz es condenado o inhabilitado por la comisión de un delito doloso. Consistente en su separación definitiva del ejercicio de cualquier cargo público, sea honorario o remunerado, por un periodo de cinco (5) años. La destitución es impuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, requiriéndose el voto de más de la mitad del número total de sus integrantes.”

Segundo.- Que, con fecha primero de agosto del año dos mil quince se publicó la Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que estipula en el Título II, Procedimiento Único, Capítulo I, Del Procedimiento Único, en su artículo 24°, del Trámite del Procedimiento Único, numeral 4. c) Cuando se trata de la propuesta de destitución estipula que “Si el magistrado instructor estima que las infracciones determinan la aplicación de una sanción de destitución, emitirá un informe debidamente sustentado, opinando sobre la responsabilidad del investigado y la graduación de la sanción. Dicho informe será elevado a la Jefatura de la ODECEMA o de la Unidad de Línea de la OCMA, según corresponda, la misma que emitirá la referida propuesta con sus propios fundamentos o haciendo suyos los fundamentos de la propuesta que se elevará a la Jefatura Suprema de la OCMA para su evaluación y eventual remisión a la Presidencia del Poder Judicial, órgano competente para elevar la propuesta de destitución al Consejo Nacional de la Magistratura, tratándose de jueces superiores, especializados o jueces de paz letrados, o proceder al pronunciamiento por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en caso de tratarse de auxiliares jurisdiccionales o Jueces de Paz.”

Tercero.- Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, se publicó el Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, por el cual en su artículo N° 41, numeral 7. estipula entre las funciones de las Oficinas Descentralizadas de Control: “Imponer las sanciones disciplinarias que corresponda o, según sea el caso, formular las recomendaciones de destitución.” Así también, son aplicables para el presente caso el artículo 3°, numeral 8. en cuanto a las funciones de las ANC-PJ.

Cuarto.- También se tiene la emisión de la Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, por el cual se publicó el Reglamento del





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las medidas de prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los cuales resulta aplicable el artículo 49°, 74° y la séptima disposición transitoria, complementaria y finales del presente reglamento.

Quinto.- Es así que, estando a la solicitud de fecha 02 de octubre del 2023 por el cual el señor Antonio Percy Vilcahuaman Rojas, solicita su reincorporación al cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Azapampa, y la emisión del Informe N° 207-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ, por el cual pone de conocimiento que una vez tomado conocimiento de estos hechos y estando declarada la caducidad de la medida cautelar, puesta de conocimiento por el solicitante, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, procedió a buscar información sobre el estado del expediente principal, encontrándose el seguimiento del expediente N° 702-2022 (ODECMA – Junín, hoy ODANC-Junín), remitido a la ciudad de Lima.

Sexto.- Al estar con propuesta de destitución del juez de paz. (en aplicación del artículo 24° del capítulo I, Título II, del Trámite del Procedimiento Único, de la Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, reemplazado por el artículo N° 41, numeral 7. del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial), expediente que se encuentra aún en giro y pendiente de resolver ante la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la ciudad de Lima, debe ser reservada su pedido de reincorporación al cargo como Juez de Paz, hasta que se resuelva su situación jurídica.

En virtud de ello; y en uso de las facultades conferidas el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER se **RESERVE** el pedido de reincorporación del señor Antonio Percy Vilcahuaman Rojas, al cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Azapampa, del distrito de Chilca, de la provincia de Huancayo, hasta que se resuelva el expediente principal del proceso N° 702-2022, que se encuentra pendiente de resolver ante la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Señor Antonio Percy Vilcahuaman Rojas, con la presente resolución, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control ODANC-JUNIN, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN